



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	691
Proceso	Verbal - Incumplimiento contrato de compraventa
Demandante	Martha Cecilia Taborda Montoya con C.C. 43.478.149 y Yessica Grisales Taborda C.C 1.041.148.945
Demandados	Rafael Antonio Taborda Agudelo
Radicado	05861-4089-001 2023 00226 00
Asunto	Inadmite demanda

Examinado el libelo introductorio de la demanda Verbal - incumplimiento de contrato de compraventa, interpuesta por las señoras Martha Cecilia Taborda Montoya con C.C. 43.478.149 y Yessica Grisales Taborda con C.C 1.041.148.945, se observa que la misma adolece de las siguientes formalidades.

Primero: Deberá aclarar la apoderada de la parte demandante, el tipo de medida cautelar que pretende en el presente proceso y el fundamento jurídico para solicitar el mismo, ello teniendo en cuenta que se trata de un proceso declarativo el cual no se corresponde con el plasmado en el artículo 384 del C.G.P, que hace referencia a los requisitos para la demanda de restitución de inmueble arrendado..

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 numeral 4 del C.G.P en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del C.G.P, deberá indicar lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad; por lo expresado en el cuerpo de la demanda, porque pretende se cumpla el contrato de promesa de compraventa y está solicitando que se declare que el señor Rafael Antonio Taborda, suscribió contrato de promesa de compra con sus poderdantes.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia (Ant.),

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda Verbal - incumplimiento de contrato de compraventa, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Se le concede a la parte actora, conforme al artículo 90 del C.G.P., el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos relacionados en la parte motiva, so pena de ser rechazada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 108 del 10/ 10/ 2023.

Venecia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario